Medellín, 30 de julio de 2020

INFORME DE EVALUACION CONSOLIDADO FINAL
CONCURSO DE MERITOS N° 10761 DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto de la Contratación: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambienta y Legal Para El Contrato: Obras De Ampliación y Mejoramiento para la Institución Educativa Rural Buchadó, Municipio De Vigía Del Fuerte, Antioquia.

Presupuesto Oficial: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de Novecientos Noventa Y Nueve Millones Setecientos Veinte Dos Mil Ochocientos Nueve Pesos ML ($999.722.809) IVA INCLUIDO.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500044129 - fecha de creación e impresión 23.04.2020, por valor $999.722.809, para la vigencia 2020.

1.1. Dependencias Interesadas: Secretaría de Educación de Antioquia – Dirección de Infraestructura Educativa

2. RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

OBSERVACIONES DE: Guillermo Gil Ríos Representante Legal ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS Enviado: 28 de Julio 2020 Para: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Asunto: Observaciones.

"Luego de estudiar el informe de evaluación del concurso de méritos de la referencia, y nos permitimos realizar las siguientes observaciones: OBSERVACIÓN #11. Con respecto a esta observación, la entidad pública arguye su no recibo con base en: La finalidad del pliego cunado [SIC] se concibió ese aspecto y por ende lo esencial es la acreditación de la actualización del registro a la fecha de cierre del proceso que fue 6 de julio de 2020, como bien el observante anota con relación al artículo 2 del Decreto 434 de 2020, siendo el plazo para la renovación del RUP el día 7 de julio de 2020, mal podría exigirse que todos los proponentes presentaran dicha renovación para el año 2020, lo que si era exigible era que la renovación correspondiente al año 2019 estuviera acorde y como el mismo cuadro anexo plantea todos han cumplido con dicha renovación, así sea por fuera del día quinto hábil del mes de abril de 2019, puesto que para lo solicitado en los pliegos es que efectivamente se haya renovado.

El argumento aducido por la entidad pública radica en el ejercicio hermenéutico con referencia al alcance de las expresiones consignadas en el pliego de condiciones, en las adendas como en las normativas del

Decreto 1082 de 2015 y Decreto 434 de 2020, en lo atinente a la actualización del RUP para el proceso de contratación en mención. Discrepamos ante la respuesta otorgada por la entidad en cuanto que la interpretación no se colige a lo consignado en los pliegos de condiciones y en las Adendas Modificatorias del mismo. En los cuales se establece que este debe estar en firme y vigente para la fecha límite de traslado. Ahora bien, se reitera la necesidad de observar la vigencia de dichos certificados del R.U.P, dada la importancia de la información allí contenida, que su correcta actualización permite dilucidar dudas sobre las capacidades del oferente y su competencia para ser un contratista idóneo. Esto se desprende la normativa aplicable en el caso en concreto, esto es el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 434 de 2020. Además, de que la interpretación debe ser armónica con los principios de la contratación estatal, en especial, el atinente a la selección objetiva, así como el de transparencia. Por ello, la necesidad de la inscripción en el RUP como la vigencia del mismo permite constatar la "hoja de vida" de los proponentes. El comité evaluador debe ceñirse a las reglas establecidas en los Pliegos de Condiciones y las Adendas Modificatorias del mismo. Referente a la presentación del RUP y renovación del mismo, la entidad estableció en las causales de rechazo del numeral 3.33 de los Pliegos de Condiciones los siguiente: "…25. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año…"

Posteriormente, mediante la Adenda N°2 del proceso se modificó la causal de rechazo antes mencionada quedando así:

Bajo el anterior entendido, se modifica el ítem 25. Del numeral 3.33 RECHAZODE PROPUESTAS, el cual quedará así:

25. Que el proponente no acredite la presentación de información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, en los eventos de la Ley N° 1882 de 2008, o a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020, en los eventos del artículo 2° del Decreto Nacional N° 434 de 2020.

Imagen tomada de Adenda 2

Ahora bien, en el presente proceso de contratación, en el cronograma dispuesto para este, se estableció un plazo de cierre hasta el SEIS (06) de Julio de 2020, además de concretar como fecha para subsanar los requisitos habilitantes hasta el QUINCE (15) de julio, y se abrió una nueva posibilidad de traslado hasta el día de hoy, 28 de Julio de 2020. El comité evaluador interpreta que para la fecha cierre del presente proceso era válido el Registro Único de Proponentes renovado en el año 2019, sin embargo, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 y para no incurrir en la causal de Rechazo 25 del numeral 3.33 modificada en la Adenda 2 del Pliego, los proponentes debieron presentar

la evidencia del RUP renovado y en firme para el año 2020 antes de la fecha límite de traslado establecida por la Entidad. Se evidencia entonces que las propuestas relacionadas a continuación incurren en las causales de rechazo "15. Por no considerar las modificaciones sustanciales al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Departamento de Antioquia." y 25 modificada mediante la Adenda 2.

Del numeral 3.33 del pliego de condiciones, así:

Proponente	NUMERO	Última Renovación
Consorcio Antioquia Progresa	1	Uno de sus integrantes tiene como última fecha de renovación 22/04/2019
Consorcio Interdesarrollo 626	2	Uno de sus integrantes tiene como última fecha de renovación el 29/04/2019
Consorcio Infraestructura IG	3	No fue posible verificar el cumplimiento de este requisito por que los documentos se subieron de manera confidencial
Consorcio Interel Buchado 2020	5	Los dos integrantes tienen el documento sin renovar, uno tiene como última fecha de renovación 11/04/2019 y el otro el 22/04/2019
Consorcio Inter Vigia 2020	6	Uno de sus integrantes tiene como última fecha de renovación 16/04/2019
Consorcio Inter R&M Caring	7	Los dos integrantes tienen el documento sin renovar, uno tiene como última fecha de renovación el 02/05/2019 y el otro el 22/04/2019
Carlos Arturo Vergara Negrete	8	El documento lo renovó por última vez el 22/03/2019
Unión Temporal Buchado 2020	9	Uno de sus integrantes tiene como última fecha de renovación el 04/04/2019
Consorcio Gob Antioquia	10	Uno de sus integrantes tiene como última fecha de renovación el 16/04/2019
Consorcio Int Educativo ID	11	Los dos integrantes tienen el documento sin renovar, uno tiene como última fecha de renovación el 02/04/2019 y el 09/04/2019
Consorcio Larquiciviles	13	Uno de sus integrantes tiene como última fecha de renovación el 29/04/2019
Consorcio Buchado 2020	14	Uno de sus integrantes tiene como última fecha de renovación el 30/03/2019
Consorcio Interantioquia	15	Los dos integrantes tiene el documento sin renovar, uno tiene como última fecha de renovación el 29/04/2019 y el 03/05/2019
Consorcio interventores Murri	16	Los dos integrantes tiene el documento sin renovar, uno tiene como última fecha de renovación el 02/05/2019, 04/04/2019 y

Proponente	NUMERO	Última Renovación
		el 03/04/2019
GNG Ingeniería	19	No fue posible verificar el cumplimiento de este requisito por que los documentos se subieron de manera confidencial
Consorcio ING	20	Los dos integrantes tiene el documento sin renovar, uno tiene como última fecha de renovación el 29/04/2019 y el 10/04/2019
SOTA LTDA	24	El documento lo renovó por última vez el 22/05/2019

De esta manera las propuestas anteriores no deben ser consideradas en la evaluación definitiva del proceso por la no presentación del RUP renovado y en firme para el año 2020, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y en las Adendas Modificatorias del mismo. OBSERVACIONES 12,13,14, 15, 16 Y 17. Cabe precisar que las interpretaciones que se le deba dar a los pliegos de condiciones es de naturaleza gramatical1 , esto es, literal con respecto a los requisitos de experiencia atinente al objeto contractual. En el caso en concreto, la información consignada en los pliegos de condiciones de la experiencia del residente de interventoría debe acreditarse con referencia a interventoría técnica, administrativa, financiera legal y ambiental. Como se deduce de la lectura, esta experiencia debe contener todos los elementos de la expresión descrita. Por ello, una interpretación extensiva, como realiza la entidad pública para acreditar dicha experiencia resulta improcedente, en cuanto que no genera certeza en cuanto si el profesional presentado como residente de interventoría si cuenta con la experiencia suficiente para el rol que establece el proceso contractual. Se reitera, la interpretación de las condiciones plasmadas en los pliegos debe estar en armónica con los principios de la contratación estatal, especialmente con la selección objetiva. Cuando se establecen elementos compositivos de la experiencia de los oferentes, debe observarse a plenitud, como el caso en comento, en las cuales las exigencias versan sobre interventoría técnica, administrativa, financiera legal y ambiental. No se puede deducir que una expresión contiene a la otra, máxime cuando se utiliza la expresión "y", que se refiere a la necesidad de ser acumulativa y no optativa como lo hace entender la entidad pública. En conclusión, no debe tenerse en cuenta la experiencia referida por los oferentes cobijados en las observaciones # 12,13, 14,15, 16 Y 17 en cuanto no cumplen los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones. Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de requisitos objeto de puntaje, los cuales no son subsanables y debieron acreditarse de manera literal, clara y sin lugar a confusiones o interpretaciones ambiguas. Por último, solicitamos al comité evaluador considerar nuestras observaciones en aras de preservar los principios de igualdad y transparencia, y que por ende se realicen los ajustes que consideren procedentes al informe de evaluación definitivo"

Atentamente,

Guillermo Gil Ríos
C.C.: 1.040.731.254 De La Estrella, Antioquia
Representante Legal

Respuesta a la observación:

El Comité Asesor y Evaluador CAE del proceso se reafirma en todos los elementos de la respuesta publicada el 23 de julio de 2020 en SECOP, se considera que los argumentos esbozados fueron apropiados y acordes a la interpretación de los pliegos de condiciones del proceso, por lo que no es de recibo ninguna de las observaciones planteadas ni da lugar a rechazo de las propuestas presentadas.

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:

3.1. JURIDICO:
De acuerdo con el numeral **3.2 REQUISITOS DE ORDEN LEGAL - CAPACIDAD JURIDICA** del Pliego de Condiciones:

1_CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.17 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

2_CONSORCIO INTERDESARROLLO 626: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes del numeral 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

3_CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.14 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

4_MEDIR ING ASOC SAS: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes del numeral 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

5_INTEREL BUCHADO: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.14 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

6_CONSORCIO INTER VIGIA 2020: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes del numeral 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

7_CONSORCIO INTER R&M CARING: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.14 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

8_CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes del numeral 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

9_UT BUCHADO 2020: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.17 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

10_CONSORCIO GOBANTIOQUIA: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.14, 2.17 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

11_CONSORCIO INT. EDUCATIVO ID: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes del numeral 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

12_ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo se encuentra **HABILITADO.**

13_CONSORCIO LARQUICIVILES: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.3 y 2.19 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

14_BUCHADÓ 2020: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes del numeral 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

15_CONSORCIO INTERANTIOQUIA: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes del numeral 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

16_CONSORCIO INTERVENTORES MURRI: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.15 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

17_CONSORCIO IE 2020: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo se encuentra **HABILITADO.**

18_CONSORCIO VT: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.16, 2.17 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

19_GNG INGENIERIA S.A.S: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.15, 2.17 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

20_ING: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.15 y 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

21_ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes del numeral 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

22_CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes de los numerales 2.4 y 2.14 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

23_CONSORCIO EDUCATIVAS ET: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo se encuentra **HABILITADO.**

24_SOTA LTDA: El proponente aportó los documentos requeridos en el informe de verificación de requisitos habilitantes del numeral 2.18 de los pliegos, por tal motivo, se encuentra **HABILITADO.**

3.2. <u>TÉCNICO</u>:

De acuerdo con el numeral **3.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones:

1_CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**. Se advierte que se había requerido por falta de contrato para la Experiencia Habilitante, sin embargo se verificó que efectivamente sí se habían aportado con la propuesta todos los elementos exigidos en el numeral 2.21 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

2_CONSORCIO INTERDESARROLLO 626: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

3_CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

4_MEDIR ING ASOC SAS: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

5_INTEREL BUCHADO: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

6_CONSORCIO INTER VIGIA 2020: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

7_CONSORCIO INTER R&M CARING: El proponente aclara documentación experiencia habilitante y cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

8_CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE: El proponente aclara documentación experiencia habilitante y cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

9_UT BUCHADO 2020: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

10_CONSORCIO GOBANTIOQUIA: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

11_CONSORCIO INT. EDUCATIVO ID: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

12_ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

13_CONSORCIO LARQUICIVILES: El proponente aclara los certificados presentados para experiencia habilitante cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

14_BUCHADÓ 2020: El proponente aclara documentación experiencia habilitante y cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

15_CONSORCIO INTERANTIOQUIA: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

16_CONSORCIO INTERVENTORES MURRI: El proponente subsana observación de experiencia habilitante y cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

17_CONSORCIO IE 2020: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

18_CONSORCIO VT: No cumple, le hace falta un contrato para la Experiencia Habilitante, de acuerdo con el numeral 2.21 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. A pesar de haber sido requerido no subsano por lo tanto esta en condición de **NO HABILITADO.**

19_GNG INGENIERIA S.A.S: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

20_ING: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

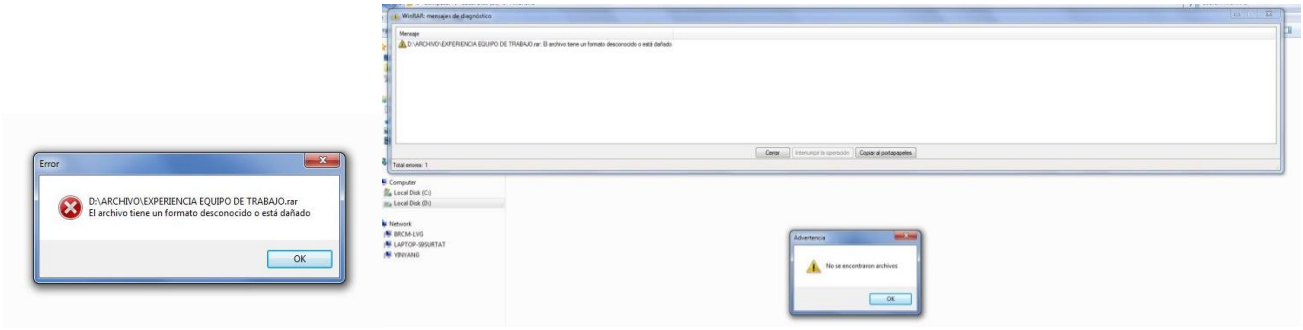
21_ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

22_CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

23_CONSORCIO EDUCATIVAS ET: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**.

24_SOTA LTDA: El proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Por tal motivo queda técnicamente **HABILITADO**. Sin embargo es de anotar que no se dará puntaje al equipo de trabajo, Director de Interventoría y Residentes de Interventoría. El archivo que adjunto para su respectiva revisión (EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO.rar) se encontraba comprimido, esta malo, no se dejó manipular para revisar la información contenida, como son documentos de puntaje, no se puede subsanar. Sin embargo queda **HABILITADO**

Se deja evidencia de lo mencionado en las siguientes imágenes enviadas por el Ingeniero de sistemas de la Entidad.



3.3. FINANCIERO:

De acuerdo con el numeral **3.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del Pliego de Condiciones:

Todos los proponentes quedaron **HABILITADOS** desde la evaluación de requisitos habilitantes.

4. RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

4.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de la propuesta(s) que hace parte integral del presente informe, se concluye lo siguiente:

	PROPONENTE	HABILITADO	
		SI	NO
1	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA (CORTES LEIVA ASOCIADOS NIT 900.859.890–0 CONSTRUCTORA A&C S.A. NIT 860.031.335-5)	X	
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO 626(ARM CONSULTING LTDA 822.007.239, JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 79.785.874)	X	
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG (GES INVERSIONES SAS NIT. 901.085.973-4, DARIO DE JESUS MONTOYA MIER C.C.17.147.055)	X	
4	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS Nit 830.013.230-5	X	
5	CONSORCIO INTEREL BUCHADO 2020 (INTEROBRAS ER SAS NIT. 900.318.914, ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ C.C. 7.217.614)	X	
6	CONSORCIO INTER VIGIA 2020 (CONSTRUMARCA SAS NIT. 830.509.427-9, ALVARO GARCIA PARRA AGP SAS NIT. 901.264.150-8)	X	
7	CONSORSIO INTER R&M CARING (R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS NIT. 830.028.126-2, CARING LDTA NIT. 860.600.240-6)	X	
8	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE C.C. 79.508.558	X	
9	UNION TEMPORAL BUCHADO 2020 (RESTREPO VELEZ MARIO NIT 98.658.837, PROEZA INGENIERIA NIT 900.779.343-1)	X	
10	CONSORCIO GOB ANTIOQUIA (GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES NIT 900.916.608-4, ING. INGENIERIA SAS NIT 890.405.995-1)	X	
11	CONSORCIO INT EDUCATIVO ID (DPC INGENIEROS SAS NIT 830.101.071-8, INGENIERIA DF SAS NIT 901.151.779-4)	X	
12	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS NIT 900.157.444-6	X	
13	CONSORCIO LARQUINCIVILES (ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS NIT 812.001.126-1, BANQUEZ PAYARES LACIDES JAVIER NIT 73.141.686)	X	
14	CONSORCIO BUCHADO 2020 (INGENIERIA DE PROYECTOS SAS NIT 890.116.722-8, INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS NIT 890.115.120-1)	X	
15	CONSORCIO INTERANTIOQUIA (INTERCONSTRUCIONES & DISENO SAS NIT 900.235.041, CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S NIT 900457115)	X	
16	CONSORCIO INTERVENTORES MURRI (BUITRAGO AMARILLO CLEMENTE ALFREDO NIT 19.483.980, MARTINEZ VESGA ANDRES HUMBERTO NIT 79.780.393, CIVILCO NIT 900.332503-2)	X	
17	CONSORCIO IE 2020 (FGA CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT: 900661625, 2L PROYECTOS SAS NIT: 901154678, DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS NIT: 901228088)	X	
18	CONSORCIO VT (VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS NIT: 900416314-9, COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S NIT: 901256066-3)	X	
19	GNG INGENIERIA S.A.S NIT 830.515.117-5	X	
20	CONSORCIO ING (NIT: 800097991-2 INCOPLAN SA NIT: 900237861- 8 GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS)	X	
21	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. NIT 800173768-1	X	
22	CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL (DIBENEM S.A.S. NIT: 901.136.726-1 INGENIERÍA MASTER S.A.S. NIT: 900.915.689-6)	X	
23	CONSORCIO EDUCATIVAS ET (RT TERRA S.A.S - NIT: 900579055-5 ELSA TORRES ARENALES - CC: 63323375)	X	
24	SOTA LTDA NIT 891101100-5	X	

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera se evaluó con base en la información suministrada por el proponente, contenida en el RUP y en los Estados Financieros.

	PROPONENTE	HABILITADO	
		SI	NO
1	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA (CORTES LEIVA ASOCIADOS NIT 900.859.890–0 CONSTRUCTORA A&C S.A. NIT 860.031.335-5)	X	
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO 626(ARM CONSULTING LTDA 822.007.239, JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 79.785.874)	X	
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG (GES INVERSIONES SAS NIT. 901.085.973-4, DARIO DE JESUS MONTOYA MIER C.C.17.147.055)	X	
4	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS Nit 830.013.230-5	X	
5	CONSORCIO INTEREL BUCHADO 2020 (INTEROBRAS ER SAS NIT. 900.318.914, ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ C.C. 7.217.614)	X	
6	CONSORCIO INTER VIGIA 2020 (CONSTRUMARCA SAS NIT. 830.509.427-9, ALVARO GARCIA PARRA AGP SAS NIT. 901.264.150-8)	X	
7	CONSORSIO INTER R&M CARING (R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS NIT. 830.028.126-2, CARING LDTA NIT. 860.600.240-6)	X	
8	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE C.C. 79.508.558	X	
9	UNION TEMPORAL BUCHADO 2020 (RESTREPO VELEZ MARIO NIT 98.658.837, PROEZA INGENIERIA NIT 900.779.343-1)	X	
10	CONSORCIO GOB ANTIOQUIA (GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES NIT 900.916.608-4, ING. INGENIERIA SAS NIT 890.405.995-1)	X	
11	CONSORCIO INT EDUCATIVO ID (DPC INGENIEROS SAS NIT 830.101.071-8, INGENIERIA DF SAS NIT 901.151.779-4)	X	
12	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS NIT 900.157.444-6	X	
13	CONSORCIO LARQUINCIVILES (ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS NIT 812.001.126-1, BANQUEZ PAYARES LACIDES JAVIER NIT 73.141.686)	X	
14	CONSORCIO BUCHADO 2020 (INGENIERIA DE PROYECTOS SAS NIT 890.116.722-8, INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS NIT 890.115.120-1)	X	
15	CONSORCIO INTERANTIOQUIA (INTERCONSTRUCIONES & DISENO SAS NIT 900.235.041, CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S NIT 900457115)	X	
16	CONSORCIO INTERVENTORES MURRI (BUITRAGO AMARILLO CLEMENTE ALFREDO NIT 19.483.980, MARTINEZ VESGA ANDRES HUMBERTO NIT 79.780.393, CIVILCO NIT 900.332503-2)	X	
17	CONSORCIO IE 2020 (FGA CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT: 900661625, 2L PROYECTOS SAS NIT: 901154678, DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS NIT: 901228088)	X	
18	CONSORCIO VT (VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS NIT: 900416314-9, COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S NIT: 901256066-3)	X	
19	GNG INGENIERIA S.A.S NIT 830.515.117-5	X	
20	CONSORCIO ING (NIT: 800097991-2 INCOPLAN SA NIT: 900237861- 8 GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS)	X	
21	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. NIT 800173768-1	X	
22	CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL (DIBENEM S.A.S. NIT: 901.136.726-1 INGENIERÍA MASTER S.A.S. NIT: 900.915.689-6)	X	
23	CONSORCIO EDUCATIVAS ET (RT TERRA S.A.S - NIT: 900579055-5 ELSA TORRES ARENALES - CC: 63323375)	X	
24	SOTA LTDA NIT 891101100-5	X	

4.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y el análisis técnico de la(s) propuesta(s) que hace parte integral del presente informe, se concluye lo siguiente:

	PROPONENTE	HABILITADO	
		SI	NO
1	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA (CORTES LEIVA ASOCIADOS NIT 900.859.890–0 CONSTRUCTORA A&C S.A. NIT 860.031.335-5)	X	
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO 626(ARM CONSULTING LTDA 822.007.239, JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 79.785.874)	X	
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG (GES INVERSIONES SAS NIT. 901.085.973-4, DARIO DE JESUS MONTOYA MIER C.C.17.147.055)	X	
4	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS Nit 830.013.230-5	X	
5	CONSORCIO INTEREL BUCHADO 2020 (INTEROBRAS ER SAS NIT. 900.318.914, ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ C.C. 7.217.614)	X	
6	CONSORCIO INTER VIGIA 2020 (CONSTRUMARCA SAS NIT. 830.509.427-9, ALVARO GARCIA PARRA AGP SAS NIT. 901.264.150-8)	X	
7	CONSORSIO INTER R&M CARING (R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS NIT. 830.028.126-2, CARING LDTA NIT. 860.600.240-6)	X	
8	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE C.C. 79.508.558	X	
9	UNION TEMPORAL BUCHADO 2020 (RESTREPO VELEZ MARIO NIT 98.658.837, PROEZA INGENIERIA NIT 900.779.343-1)	X	
10	CONSORCIO GOB ANTIOQUIA (GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES NIT 900.916.608-4, ING. INGENIERIA SAS NIT 890.405.995-1)	X	
11	CONSORCIO INT EDUCATIVO ID (DPC INGENIEROS SAS NIT 830.101.071-8, INGENIERIA DF SAS NIT 901.151.779-4)	X	
12	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS NIT 900.157.444-6	X	
13	CONSORCIO LARQUINCIVILES (ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS NIT 812.001.126-1, BANQUEZ PAYARES LACIDES JAVIER NIT 73.141.686)	X	
14	CONSORCIO BUCHADO 2020 (INGENIERIA DE PROYECTOS SAS NIT 890.116.722-8, INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS NIT 890.115.120-1)	X	
15	CONSORCIO INTERANTIOQUIA (INTERCONSTRUCIONES & DISENO SAS NIT 900.235.041, CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S NIT 900457115)	X	
16	CONSORCIO INTERVENTORES MURRI (BUITRAGO AMARILLO CLEMENTE ALFREDO NIT 19.483.980, MARTINEZ VESGA ANDRES HUMBERTO NIT 79.780.393, CIVILCO NIT 900.332503-2)	X	
17	CONSORCIO IE 2020 (FGA CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT: 900661625, 2L PROYECTOS SAS NIT: 901154678, DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS NIT: 901228088)	X	
18	CONSORCIO VT (VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS NIT: 900416314-9, COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S NIT: 901256066-3)		X
19	GNG INGENIERIA S.A.S NIT 830.515.117-5	X	
20	CONSORCIO ING (NIT: 800097991-2 INCOPLAN SA NIT: 900237861- 8 GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS)	X	
21	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. NIT 800173768-1	X	
22	CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL (DIBENEM S.A.S. NIT: 901.136.726-1 INGENIERÍA MASTER S.A.S. NIT: 900.915.689-6)	X	
23	CONSORCIO EDUCATIVAS ET (RT TERRA S.A.S - NIT: 900579055-5 ELSA TORRES ARENALES - CC: 63323375)	X	
24	SOTA LTDA NIT 891101100-5	X	

5. **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:** La asignación de puntaje se realizó conforme a los criterios establecidos en el capítulo 4 del pliego de condiciones:

Experiencia especifica del proponente	400 puntos
Experiencia especifica del equipo de trabajo	500 puntos
Apoyo a la industria nacional	90 puntos
Trabajadores con Discapacidad	10 puntos
Total	**1000 puntos**

5.1. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROPONTE Y EQUIPO DE TRABAJO:
De acuerdo al pliego de condiciones del presente proceso, se tiene:

PROPONENTE	EXP. PROPONENTE	EXP. EQUIPO DE TRABAJO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
		DIRECTOR	RESIDENTE			
1_ CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	400	300	200	90	10	1.000
2_CONSORCIO INTERDESARROLLO 626	400	300	200	90	10	1.000
3_CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG	400	300	200	90	10	1.000
4_MEDIR ING ASOC SAS	400	300	200	90	10	1.000
5_interel buchado	400	300	200	90	10	1.000
6_CONSORCIO INTER VIGIA 2020	400	300	200	90	10	1.000
7_CONSORCIO INTER R&M CARING	400	300	200	90	10	1.000
8_CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	400	300	200	90	10	1.000
9_UT BUCHADO 2020	400	300	200	90	10	1.000
10_CONSORCIO GOBANTIOQUIA	400	300	200	90	10	1.000
11_CONSORCIO INT. EDUCATIVO ID	400	300	200	90	10	1.000
12_Estructuras y Aguas IC SAS	400	300	200	90	10	1.000
13_CONSORCIO LARQUICIVILES	400	300	200	90	10	1.000
14_BUCHADÓ 2020	400	300	200	90	10	1.000
15_CONSORCIO INTERANTIOQUIA	400	300	200	90	10	1.000
16_CONSORCIO INTERVENTORES MURRI	400	300	200	90	10	1.000
17_CONSORCIO IE 2020	400	300	200	90	10	1.000
19_GNG INGENIERIA S.A.S	400	300	200	90	10	1.000
20_ING	400	300	200	90	10	1.000
21_ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	400	300	200	90	10	1.000
22_CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL	400	300	200	90	10	1.000
23_CONSORCIO EDUCATIVAS ET	400	300	200	90	10	1.000
24_SOTA LTDA	400	0	0	90	10	500

El proponente **24_ SOTA LTDA**, no aplica para el criterio de desempate.

Verificando los resultados de los Proponentes, que la mayoría cumple con los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones se aplicara los criterios de desempate descritos en el numeral 4.7.

NOTA: *Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.*

1. Que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de dichos factores y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

2. Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1). Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1_ CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	X	
2_CONSORCIO INTERDESARROLLO 626	X	
3_CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG	X	
4_MEDIR ING ASOC SAS	X	
5_INTEREL BUCHADO	X	
6_CONSORCIO INTER VIGIA 2020	X	
7_CONSORCIO INTER R&M CARING	X	
8_CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	X	
9_UT BUCHADO 2020	X	
10_CONSORCIO GOBANTIOQUIA	X	
11_CONSORCIO INT. EDUCATIVO ID	X	
12_Estructuras y Aguas IC SAS	X	
13_CONSORCIO LARQUICIVILES	X	
14_BUCHADÓ 2020	X	
15_CONSORCIO INTERANTIOQUIA	X	
16_CONSORCIO INTERVENTORES MURRI	X	
17_CONSORCIO IE 2020	X	
19_GNG INGENIERIA S.A.S	X	
20_ING	X	
21_ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	X	
22_CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL	X	
23_CONSORCIO EDUCATIVAS ET	X	

Los (22) proponentes que están en la lista anterior, cumplen con dicho criterio, se procede al

siguiente numeral.

2). Preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1_ CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	X	
2_CONSORCIO INTERDESARROLLO 626	X	
3_CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG	X	
4_MEDIR ING ASOC SAS	X	
5_INTEREL BUCHADO	X	
6_CONSORCIO INTER VIGIA 2020	X	
7_CONSORCIO INTER R&M CARING	X	
8_CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE	X	
9_UT BUCHADO 2020	X	
10_CONSORCIO GOBANTIOQUIA	X	
11_CONSORCIO INT. EDUCATIVO ID	X	
12_Estructuras y Aguas IC SAS	X	
13_CONSORCIO LARQUICIVILES	X	
14_BUCHADÓ 2020	X	
15_CONSORCIO INTERANTIOQUIA	X	
16_CONSORCIO INTERVENTORES MURRI	X	
17_CONSORCIO IE 2020	X	
19_GNG INGENIERIA S.A.S	X	
20_ING	X	
21_ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A	X	
22_CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL	X	
23_CONSORCIO EDUCATIVAS ET	X	

Los (22) proponentes que están en la lista anterior, cumplen con dicho criterio, se procede al siguiente numeral.

3). Preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1_ CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	X	
2_CONSORCIO INTERDESARROLLO 626	X	
3_CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG	X	
4_MEDIR ING ASOC SAS		X
5_INTEREL BUCHADO	X	
6_CONSORCIO INTER VIGIA 2020	X	
7_CONSORCIO INTER R&M CARING	X	
8_CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE		X
9_UT BUCHADO 2020	X	
10_CONSORCIO GOBANTIOQUIA	X	
11_CONSORCIO INT. EDUCATIVO ID	X	
12_Estructuras y Aguas IC SAS		X
13_CONSORCIO LARQUICIVILES	X	
14_BUCHADÓ 2020	X	
15_CONSORCIO INTERANTIOQUIA	X	
16_CONSORCIO INTERVENTORES MURRI	X	
17_CONSORCIO IE 2020	X	
19_GNG INGENIERIA S.A.S	X	
20_ING	X	
21_ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A		X
22_CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL	X	
23_CONSORCIO EDUCATIVAS ET	X	

En este criterio de desempate (18) proponentes cumplen con dicho criterio, se procede al siguiente numeral. Los (4) marcados que no cumplen no son proponentes plurales.

4). Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
1_ CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	X		11.11%
2_CONSORCIO INTERDESARROLLO 626	X		10.10% - 33.33%
3_CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG	X		33,33%
5_INTEREL BUCHADO	X		14.29%
6_CONSORCIO INTER VIGIA 2020	X		12.50%
7_CONSORCIO INTER R&M CARING	X		12.90%
9_UT BUCHADO 2020		X	4.17%
10_CONSORCIO GOBANTIOQUIA	X		16.67% - 28.57%
11_CONSORCIO INT. EDUCATIVO ID	X		20.00% - 10.00%
13_CONSORCIO LARQUICIVILES		X	0.00%
14_BUCHADÓ 2020	X		10.00% - 11.11% - 14.29%
15_CONSORCIO INTERANTIOQUIA	X		100.00%
16_CONSORCIO INTERVENTORES MURRI	X		50.00%
17_CONSORCIO IE 2020	X		14,29% - 20,00%
19_GNG INGENIERIA S.A.S	X		11.76%
20_ING	X		12.77%
22_CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL	X		11.11%
23_CONSORCIO EDUCATIVAS ET	X		10.00% - 16.67%

Los Proponentes **9_UT BUCHADO 2020** y **13_CONSORCIO LARQUICIVILES**, no cumplen con los criterios del numeral anterior, por tal motivo no se tendrán en cuenta para continuar en el proceso de desempate.

Los demás proponentes (16), cumplen con dicho criterio y se procede al siguiente numeral.

5). Si persiste el empate el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación aplicará el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo en audiencia pública vía TEAMS, cuya fecha y hora fue informada en el sitio www.colombiacompra.gov.co, para el 30 de julio de 2020 a las 9: 00 am, de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en el Auditorio de la Secretaría de Educación, mediante el siguiente procedimiento:

a) *Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable*

de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.

b) *En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.*

c) *Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.*

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

Los 16 proponentes a participar en el sorteo son los siguientes:

NUMERACION ASIGNADA	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	1_ CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA	X	
2	2_CONSORCIO INTERDESARROLLO 626	X	
3	3_CONSORCIO INFRAESTRUCTURA IG	X	
5	5_INTEREL BUCHADO	X	
6	6_CONSORCIO INTER VIGIA 2020	X	
7	7_CONSORCIO INTER R&M CARING	X	
10	10_CONSORCIO GOBANTIOQUIA	X	
11	11_CONSORCIO INT. EDUCATIVO ID	X	
14	14_BUCHADÓ 2020	X	
15	15_CONSORCIO INTERANTIOQUIA	X	
16	16_CONSORCIO INTERVENTORES MURRI	X	
17	17_CONSORCIO IE 2020	X	
19	19_GNG INGENIERIA S.A.S	X	
20	20_ING	X	
22	22_CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL	X	
23	23_CONSORCIO EDUCATIVAS ET	X	

El número asignado para la balota a concursar en el sorteo para cada proponente es el mismo con el que se encuentran identificados desde la presentación de sus correspondientes propuestas según registro SECOP.

Para efectos de participar en la audiencia del 30 de julio de 2020 a las 9:00 am, se publicó un instructivo donde se detalla tanto el sorteo para definir el desempate y obtener el orden de elegibilidad y además se anexo el link a audiencia vía TEAMS:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?type=meetup-join&deeplinkId=f8402093-2716-4f0c-80f5-b416272d6588&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%253aca7e168f3d114108bc5d9da926cd1e11%2540thread.tacv2%2F1595629100365%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522642f159e-8f12-4309-b87c-cbc5436ec691%2522%252c%2522Oid%2522%253a%252217fb5567-2716-4b42-80d7-3b32a1ae622f%2522%257d%26anon%3Dtrue&suppressPrompt=true

Es de anotar que en dicha audiencia una vez se proceda a dirimir el desempate y obtener el orden de elegibilidad se procederá a abrir el sobre económico respectivo.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR :

JULIETH NATALIA VALENCIA ROJO
Profesional Universitario
Dirección de Infraestructura Educativa
Rol Logístico

DAVERSON ARLEY CASTRILLON SUAREZ
Profesional Universitario
Dirección de Infraestructura Educativa
Rol Técnico

LUIS HERNANDO RIASCOS NARVÁEZ
Profesional Universitario
Dirección Jurídica
Rol Jurídico

FIRMA EN ORIGINAL